

SOLICITUD DE PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

Alcance: El presente Anexo establece la documentación a presentar por los órganos, organismos y entidades, a los órganos de Protección del Ministerio del Interior para realizar solicitudes de permisos y licencias, en correspondencia con lo establecido en el Reglamento sobre la Protección a Sustancias Peligrosas.

Campo de aplicación:

Se aplicará a las actividades de importación, exportación, fabricación, almacenamiento, uso, transportación, comercialización y destrucción e inutilización de sustancias peligrosas, construcción, puesta en marcha, modificaciones sustanciales e introducción de cambios tecnológicos de fábricas y talleres de sustancias peligrosas, construcción y modificaciones sustanciales de almacenes de sustancias peligrosas, traslados de fábricas y almacenes de sustancias peligrosas, así como para laborar en cargos específicos y actividades del personal civil vinculado a actividades con sustancias peligrosas, en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento sobre la Protección a Sustancias Peligrosas.

La documentación a presentar por los órganos, organismos y entidades será la siguiente:

A Para la fabricación de sustancias peligrosas

1. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante para cada tipo de sustancia peligrosa a fabricar, indicando la fábrica donde se realizará la producción, la argumentación de la necesidad de su producción, el nivel de demanda anual y producción anual prevista, la que se acompañará de una memoria descriptiva que contenga:
 - a) Denominación técnica correcta y nombre comercial del producto, clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas (IMDG), su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas, su fórmula y componentes especificados en porcentaje de cantidades, concentración y componentes de las materias primas a utilizar en porcentaje de cantidades, características físico químicas, forma de presentación para su comercialización y uso, características de almacenamiento, precauciones a tomar para el uso de los productos a fabricar y de las materias primas, antídotos indicados para los mismos.
 - b) Explicación de los procesos que se utilizarán durante la fabricación.
2. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada en el que se certifique que los envases y embalajes a utilizar, cumplen las normas establecidas.

3. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique que para el proceso de fabricación se cumplen las medidas de seguridad y protección establecidas.
4. Para el caso de fabricación de explosivos industriales y medios de iniciación, documento emitido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en el que se certifique que los productos cumplen los parámetros de calidad requeridos.

Para la obtención de la certificación señalada en el punto anterior, inicialmente el solicitante presentará al correspondiente órgano de Protección del Ministerio del Interior una carta de solicitud de permiso para la fabricación previa de muestras de laboratorio, a fin de que estas se presenten a la entidad designada por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para la realización de las pruebas de certificación de calidad. La carta de solicitud deberá encontrarse firmada por el titular del organismo solicitante y en la misma se consignará:

- a) Denominación técnica correcta y nombre comercial y características de los productos que se solicitan someter a prueba, especificando su clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas (IMDG) y su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas.
- b) Especificaciones sobre la manipulación, uso, transportación, almacenamiento, de los mismos.
- c) Cantidades a fabricar por unidad de medida y por lotes (partidas de fabricación).
- d) Fábrica donde se realizará la producción.
- e) Si los productos serán transportados directamente hacia los polvorines de la entidad de certificación del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias o serán almacenados de forma transitoria en otros polvorines, debiendo indicar en este caso el tiempo previsto de almacenamiento transitorio y las condiciones y capacidad de almacenamiento que presentan los mismos.

De igual forma se presentará un documento emitido por una entidad debidamente acreditada en el que se certifique que los envases y embalajes a utilizar para las muestras cumplen las normas establecidas.

B Para la importación de sustancias peligrosas (incluyendo donaciones)

1. Carta de solicitud de importación firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se consigne:
 - a) Denominación técnica correcta y nombre comercial del producto, clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas (IMDG), su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas y cantidades de productos a importar, señalando si son importaciones totales o parciales, señalando en este último caso las cantidades o lotes en que se dividen y cada que tiempo se realizarán.
 - b) Vía de realización de la importación, país de origen y entidad suministradora.

- c) Organismo o entidad que realizará la importación.
 - d) Puerto o aeropuerto donde se recibirá la carga.
 - e) Lugar donde serán almacenados tanto de forma transitoria o definitiva los productos, condiciones y capacidad de almacenamiento que presentan los almacenes receptores del producto.
 - f) Uso o destino final que tendrán los productos a importar.
2. Para el caso de los explosivos industriales y medios de iniciación, documento emitido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en el que se certifique que los productos cumplen los parámetros de calidad requeridos.
 3. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique que los puntos de los puertos y aeropuertos destinados para las operaciones de importación, así como los lugares destinados para el almacenamiento cumplen con los requerimientos de seguridad y protección establecidos.

C Para la exportación de sustancias peligrosas (incluyendo donaciones)

1. Carta firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se consigne:
 - a) Denominación técnica correcta y nombre comercial del producto, clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas (IMDG), su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas y cantidades de productos a exportar, señalando si son exportaciones totales o parciales, señalando en este último caso las cantidades o lotes en que se dividen y cada que tiempo se realizarán.
 - b) Vía de realización de la exportación y país destino.
 - c) Organismo o entidad que realizará la exportación.
 - d) Puerto o aeropuerto por donde se exportará la carga.
 - e) Entidad responsable con la transportación de los productos hasta el puerto o aeropuerto.
2. Documento expedido por las autoridades del país de destino de la exportación donde se autorice la importación del producto en su territorio.
3. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique el cumplimiento de las medidas de

seguridad y protección requeridas en los puntos de los puertos y aeropuertos destinados para las operaciones de exportación.

En el caso de las exportaciones de explosivos industriales y medios de iniciación el solicitante deberá presentar, además, el documento emitido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias donde se certifique el cumplimiento de los parámetros de calidad de los mismos.

Para la realización de importaciones o exportaciones de plaguicidas objeto de control, los órganos, organismos, y entidades que lo requieran, dirigirán directamente las solicitudes al Director del Centro Nacional de Sanidad Vegetal, el que posteriormente presentará las mismas al correspondiente Órgano de Protección del Ministerio del Interior para su aprobación, según lo establecido en el presente inciso.

D Para el almacenamiento de sustancias peligrosas

1. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se consigne:
 - a) Denominación técnica correcta y nombre comercial de los productos a almacenar, Clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas (IMDG), su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas y cantidades de productos a almacenar.
 - b) Lugar de ubicación (dirección) de los almacenes previstos para esta actividad y capacidades de almacenamiento.
 - c) Uso o destino final que tendrán los productos a almacenar.
2. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique que los lugares destinados para el almacenamiento cumplen con los requerimientos de seguridad y protección establecidos.
3. Documento expedido por una entidad debidamente acreditada en el que se certifique que los embalajes y envases de las sustancias peligrosas a almacenar cumplen las normas establecidas.

E Para el uso de sustancias peligrosas

- I. Uso de sustancias peligrosas en procesos industriales para la producción de otros productos y obtención de materias primas de diferentes tipos.
 1. Carta de solicitud firmada por el titular del organismo o entidad solicitante donde se consigne la denominación técnica correcta y nombre comercial del producto a emplear, su clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas IMDG y su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas, sus cantidades, su necesidad de empleo (si su uso será habitual o continuo) y en que lugar, condiciones o parte del proceso tecnológico se empleará, normas técnicas y de seguridad para su empleo.

2. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección previstas a tomar en el lugar de uso.
- II. Uso de sustancias peligrosas en laboratorios y dispensarios de centros de investigaciones, dependencias hospitalarias, farmacias y centros de estudios.
1. Carta de solicitud firmada por el titular del organismo o entidad solicitante donde se consigne la denominación técnica correcta y nombre comercial de los productos a emplear, su clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas IMDG y su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas, sus cantidades, su necesidad de empleo (si su uso será habitual o continuo) y en que lugar y condiciones se emplearán.
 3. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección previstas a tomar en el lugar de uso.
- III. Uso de artificios pirotécnicos en actividades festivas, político culturales, teatrales, televisivas y filmicas
1. Carta firmada por el presidente del Órgano de Gobierno Provincial donde se consigne su conocimiento y aprobación de las actividades a realizar.
 2. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se argumente la necesidad del empleo, tipos y cantidades de medios a utilizar, fecha, hora y lugar previsto para su empleo, lugar de fabricación de los mismos, lugar previsto para su almacenamiento temporal antes de su uso, la entidad que va a ejecutar los lanzamientos, nombre y apellidos de los pirotécnicos y artilleros o quemadores de pirotecnia que participarán y cargo del responsable designado por la dirección para atender directamente las actividades de traslado, almacenamiento temporal y uso de los artificios pirotécnicos.
 3. Proyecto técnico para la realización del lanzamiento de los artificios pirotécnicos, previamente certificado por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior, con su memoria descriptiva y esquemas que contengan:
 - a) Esquemas con la ubicación de las áreas de lanzamiento por tipos de medios y sus cantidades, ubicación de los diferentes objetivos circundantes (edificaciones, instalaciones, etc.) y distancias a las que se encuentran.
 - b) Secuencia de lanzamiento de los artificios pirotécnicos.
 - c) Medidas de seguridad y protección a establecer por la entidad en los lugares de almacenamiento temporal, en las áreas de lanzamiento y con el personal participante antes, durante y después de la ejecución de las actividades, especificándose de que forma se ejecutará su cumplimiento.

4. Documento emitido por el correspondiente órgano de protección contra incendios con las indicaciones sobre las medidas de seguridad y protección contra incendios a tomar durante la realización de las actividades.
- IV. Uso de explosivos industriales y medios de iniciación en trabajos de voladuras especiales (controladas).
1. Carta firmada por el presidente del Órgano de Gobierno Provincial donde se consigne su conocimiento y aprobación de las actividades a realizar.
 2. Carta de solicitud firmada por los máximos responsables de los Organismos o entidades donde se realizarán los trabajos de voladura, donde se indique la necesidad y objetivos de los mismos, entidad que ejecutará los trabajos, lugar, fecha y hora de ejecución, tipos, marcas y cantidades de explosivos y medios de iniciación a utilizar, polvorín de donde serán extraídos los medios, nombre y apellidos de los artilleros participantes, nombre, apellidos y cargo del responsable administrativo designado por la dirección para atender directamente las actividades de traslado y empleo de los explosivos y medios de iniciación.
 3. Proyecto técnico de las voladuras a realizar, previamente certificado por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior, con sus respectivas memorias descriptivas y esquemas que contengan:
 - a) Las conclusiones de los estudios geológicos del terreno (o en el caso de edificaciones o construcciones los resultados del estudio estructural de las mismas), análisis de las posibles afectaciones de ondas sísmicas y aéreas, proyecciones, nivel de ruido, afectaciones al medio ambiente y a edificaciones e instalaciones circundantes. Estos estudios deberán ser realizados y certificados (avalados) por entidades debidamente autorizadas para ello y que den garantía de que la ejecución de los trabajos previstos no causarán afectaciones.
 - b) Cálculo (en base a las características del explosivo, del terreno, número y carga de los barrenos) de las cantidades de explosivos industriales y medios de iniciación a utilizar y etapas en que se dividirán los trabajos en concordancia con los niveles (rasantes) a lograr.
 - c) Medidas de seguridad y protección a establecer por la entidad en el área y con el personal antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, especificándose de que forma se ejecutará su cumplimiento.
 - d) Esquemas del área de voladura con la ubicación y distancias de los diferentes objetivos circundantes (edificaciones, instalaciones, etc.) y resultados del levantamiento realizado a los mismos para verificar su estado técnico.
 - e) Esquemas de barrenación, carga y secuencia de encendido.
 4. Documento en el que se nombre oficialmente a la que entidad responderá por los posibles daños que se ocasionen durante los trabajos.
 5. Copia de la Licencia Ambiental otorgada por la correspondiente delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

F Para la transportación

La presentación al Ministerio del Interior de solicitudes de permiso para la extracción y traslado por carretera y ferrocarril de sustancias peligrosas, se realizará en los modelos establecidos (Modelos 1 y 2) que se adjuntan al presente Anexo, cumpliendo los requisitos siguientes:

1. Las solicitudes de permiso de extracción y traslado se presentarán para su aprobación con 72 horas de antelación como mínimo a la fecha en que se prevé la realización del traslado.
2. Los datos a reflejar en el modelo se escribirán a máquina o tinta, con letra de molde legible. Solo se llenarán los datos que correspondan en cada caso, señalándose con un guión los espacios de los datos que no requieran ser reflejados.
3. Los modelos no presentarán tachaduras, borrones o datos ilegibles.
4. Debajo del último renglón donde se consignen los tipos y cantidades de los productos que se soliciten extraer y trasladar deberán cerrarse los espacios vacíos que queden mediante el trazo de una línea diagonal.
5. Las solicitudes de permiso de extracción y traslado solo podrán ser firmadas por personas que ocupen cargos de dirección de los organismos y entidades.
6. Las solicitudes de permiso para la extracción y traslado de sustancias peligrosas para su transportación por carretera, se confeccionarán en original y dos copias con la siguiente distribución:
 - a) Un ejemplar para el solicitante, para su uso durante el traslado y posterior archivo durante un año en el objetivo de destino.
 - b) Un ejemplar para el objetivo de donde se extraigan los productos, que deberá ser archivado durante un año como constancia de la salida de los productos.
 - c) Un ejemplar para su archivo durante un año por el Ministerio del Interior.
7. Las solicitudes de permiso para la extracción y traslado de sustancias peligrosas para su transportación por ferrocarril, se confeccionarán en original y dos copias con la siguiente distribución:
 - a) Un ejemplar para el solicitante, para su uso durante el traslado y posterior archivo durante un año en el objetivo de destino.
 - b) Un ejemplar para la presentación a la terminal de origen como constancia de que el traslado se encuentra autorizado por el Ministerio del Interior, el que deberá ser archivado durante un año como constancia de la salida de los productos.
 - c) Un ejemplar para su archivo durante un año por el Ministerio del Interior.
8. Cuando se realicen traslados de sustancias peligrosas por ferrocarril, que requieran transportaciones adicionales por carretera desde objetivos de origen de la carga hasta

el ferrocarril o desde el ferrocarril hasta objetivos de destino, los organismos o entidades solicitarán los correspondientes permisos para su traslado por carretera.

9. En el caso de presentación de solicitudes de traslado de explosivos industriales, medios de iniciación, cloro gas y amoníaco anhidro, será requisito indispensable la presentación de un documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el medio de transporte cumple los requisitos de seguridad y protección para la transportación de las mismas y que posee buen estado técnico y de completamiento.
10. Una vez aprobados por el Ministerio del Interior, los permisos de extracción y traslado sólo podrán ser usados en la fecha señalada.
11. El modelo de permiso de extracción y traslado para el transporte por carretera, en su reverso tendrá una sección habilitada para las anotaciones que durante las revisiones y controles realice la Policía Nacional Revolucionaria en la vía.

G Para la comercialización

1. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se consigne la denominación técnica correcta y nombre comercial del producto, clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas IMDG y su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas, fábrica y país de procedencia, necesidad y objetivo de la comercialización, características físico químicas, forma de presentación para su comercialización y uso, características de embalaje, término de vencimiento, nivel de demanda anual de venta y ubicación de los puntos de venta.
2. Para el caso de existir puntos de venta, documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección previstas a tomar en el lugar.
3. Relación de organismos, entidades y actividades a los que va dirigida la comercialización.

H Para la destrucción e inutilización

1. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se argumente la necesidad de la destrucción o neutralización y se consigne la denominación técnica correcta y nombre comercial del producto, clasificación según Código Marítimo Internacional de Cargas Peligrosas (IMDG) y su numeración según la clasificación establecida internacionalmente por las Naciones Unidas, cantidad del producto a destruir o inutilizar, causas por las cuales se produjo el deterioro o descomposición del producto.
2. Proyecto técnico, previamente certificado por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior, con la explicación detallada del método que se propone para la destrucción o inutilización, lugar de realización y medidas de seguridad y protección a establecer por la entidad en el lugar y con el personal

antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, especificándose de que forma se ejecutará su cumplimiento.

3. Relación del personal participante, especificando su preparación técnica.
4. Documento emitido por una institución científica reconocida que avale el método de destrucción o inutilización propuesto, y certifique la imposibilidad del empleo del producto en procesos productivos.
5. Documento otorgado por la correspondiente delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente expresando su conformidad con relación al método y lugar propuesto para realizar la destrucción o inutilización.
6. Documento emitido por el órgano de defensa civil del territorio sobre las medidas de protección de la población con relación al método y lugar seleccionado para la destrucción de la sustancia peligrosa, en el caso que pueda poner en peligro la vida y bienes de las personas.

I Para la construcción de fábricas y talleres de sustancias peligrosas

1. Carta de solicitud firmada por el titular del organismo o entidad solicitante donde se consigne la necesidad de la construcción de la fábrica o taller, denominación técnica correcta y comercial del producto a fabricar, características físico químicas del mismo y capacidad de producción prevista.
2. Proyecto técnico, previamente certificado por una entidad debidamente acreditada, y autorizada por el Ministerio del Interior, con una memoria descriptiva detallada que incluya:
 - a) Planos de la macro y micro localización de la fábrica o taller en el que figure el emplazamiento de la misma y los terrenos limítrofes en un radio de tres kilómetros como mínimo, planos de la instalación y objetos de obra.
 - b) Planos, esquemas y documentos explicativos del proceso tecnológico de producción propuesto a utilizar.
 - c) Plazo de ejecución del proyecto, señalando la fecha de culminación de la obra.
 - d) Sistema de seguridad y protección que se propone para la instalación.
3. Documento donde se consignen las cantidades de sustancias peligrosas previstas a almacenar como materias primas, producciones semielaboradas y terminadas; así como la ubicación de los almacenes previstos para estas y sus capacidades de almacenamiento.
4. Documento emitido por el correspondiente órgano de Planificación Física donde se apruebe la ubicación en el terreno de la fábrica o taller.
5. Documento emitido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias que certifique la compatibilización con los intereses de la defensa.

6. Documento emitido por el Cuerpo de Bomberos que certifique la compatibilización con los intereses de la Protección Contra incendios.
7. Documento de Licencia Ambiental otorgada por la correspondiente delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

J Para la puesta en marcha de fábricas o talleres

1. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se consigne la fecha y hora prevista de puesta en marcha, tipo y cantidad de sustancias peligrosas a utilizar como materia prima y cantidad y destino final de los productos que se fabricarán en la prueba de arrancada.
2. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique cumplimiento de los requerimientos de seguridad y protección establecidos.

K Para la introducción de cambios tecnológicos

1. Carta de solicitud firmada por el jefe de la entidad solicitante donde se explique la necesidad del cambio tecnológico a realizar, influencia en la calidad, características físico químicas y comerciales del producto a elaborar e influencia en la capacidad de producción anual.
2. Proyecto técnico previamente certificado por una entidad debidamente acreditada, y autorizada por el Ministerio del Interior, con una memoria descriptiva detallada que incluya:
 - a) Planos, esquemas y documentos explicativos con los cambios y modificaciones introducidas y del proceso tecnológico de producción propuesto, ubicación de nuevos almacenes previstos y sus capacidades de almacenamiento, plazo de ejecución del proyecto, señalando la fecha de culminación de la obra.
 - b) Relación y cantidades de las sustancias peligrosas a emplear como materias primas, producciones semielaboradas y terminadas.
 - c) Medidas de seguridad y protección a establecer, señalando las modificaciones a realizar en el Sistema de Seguridad y Protección existente, especificándose de que forma se ejecutará su cumplimiento.
3. Documento emitido por el correspondiente órgano de Planificación Física donde se apruebe la ubicación de nuevas construcciones que se deban construir en el terreno.
4. Documento emitido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias que certifique la compatibilización con los intereses de la defensa.
5. Documento emitido por el Cuerpo de Bomberos que certifique la compatibilización con los intereses de la Protección Contra incendios.

6. Documento de Licencia Ambiental que ampare el cambio tecnológico otorgada por la correspondiente delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

L Para la construcción de almacenes

1. Carta de solicitud firmada por el titular del organismo o entidad solicitante donde se consigne la necesidad de la construcción del almacén, el tipo de almacén a construir, capacidad de almacenamiento general de la instalación, y de sus depósitos, denominación técnica correcta, características físico químicas y comerciales del producto a almacenar.
2. Proyecto técnico previamente certificado por una entidad debidamente acreditada, y autorizada por el Ministerio del Interior, con una memoria descriptiva detallada que incluya:
 - a) Planos de la macro y micro localización del almacén en el que figure el emplazamiento de los elementos del mismo y los terrenos limítrofes en un radio de tres kilómetros como mínimo.
 - b) Planos de las instalaciones y objetos de obra y el plazo de ejecución del proyecto, señalando su fecha de culminación.
 - c) Sistema de seguridad y protección que se propone para la instalación.
3. Documento emitido por el correspondiente órgano de Planificación Física donde se apruebe la ubicación en el terreno del almacén.
4. Documento emitido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias que certifique la compatibilización con los intereses de la defensa.
5. Documento emitido por el Cuerpo de Bomberos que certifique la compatibilización con los intereses de la Protección Contra incendios.
6. Documento de Licencia Ambiental otorgada por la correspondiente delegación del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente

M Para laborar como artillero, pirotécnico y en los cargos y actividades donde se almacenen, fabriquen o usen sustancias peligrosas.

1. Carta de solicitud firmada por el titular del organismo o entidad donde labore la persona a favor de la cual se hace la solicitud, en la que se consigne sus nombres y apellidos, número carné de identidad, dirección particular, cargo que ocupa, integración revolucionaria, motivos de la solicitud, para que actividad se solicita el permiso, nivel

cultural y preparación técnico profesional que posee en la actividad y años de experiencia en la misma.

2. Documento emitido por una entidad debidamente acreditada y autorizada por el Ministerio del Interior en el que se certifique su preparación en materia de seguridad y protección a sustancias peligrosas.
3. Para el caso de artilleros y pirotécnicos, certificación emitida por una entidad autorizada para impartir cursos de preparación o superación técnica de estas especialidades, que avale la aprobación del correspondiente curso. En todos los casos la fecha de emisión del documento de referencia no podrá poseer una antigüedad superior de 3 años.
4. Dos fotos tamaño carné.

Para las personas designadas por las administraciones como responsables de objetivos de Sustancias Peligrosas, que no ocupen cargos de Técnicos de Protección a Sustancias Peligrosas, sólo se requerirá la presentación de la carta señalada en el punto 1.

En los casos que se requiera la participación o contratación de personal extranjero para actividades con sustancias peligrosas previstas en el presente inciso, el organismo o entidad responsabilizado con los mismos argumentará la necesidad de su participación o contratación, el tiempo de su participación, especificando además los correspondientes datos personales (nombres y apellidos, nacionalidad y número de identidad o pasaporte)

PERMISO DE EXTRACCIÓN Y TRASLADO POR CARRETERA DE PRODUCTOS REGULADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

FECHA SOLICITUD: _____

FECHA DE EXTRACCIÓN Y TRASLADO SOLICITADA: _____

ENTIDAD: _____

ORGANISMO: _____

El que suscribe _____, con el cargo de _____ de la entidad antes mencionada, solicita se autorice en la fecha señalada la extracción y traslado de los productos que más abajo se relacionan, que se encuentran en el objetivo _____ con No. Expediente _____ sito en municipio _____, provincia _____ los que serán trasladados para su uso () almacenamiento () en el objetivo (lugar) _____ con No. Expediente _____ sito en municipio _____ provincia _____.

UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA ACTUAL	CANTIDAD SOLICITADA
------------------	-------------------	---------------------

TIPOS DE PRODUCTOS

Estos productos serán transportados en el vehículo tipo _____ matrícula _____ por el siguiente personal:
Chofer _____ Lic.Cond. _____
Agente de Seguridad _____ No.Carné A.S.P. _____
Artillero o Pirotecnico _____ No. Expediente _____
Representante _____ No. C.I. _____
Ruta traslado _____

PARA LA EJECUCIÓN DE VOLADURAS O LANZAMIENTO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS:

Tipo: _____ Lugar: _____, horario desde _____ hasta _____ horas.

CERTIFICO : Que los productos y el transporte cuyos datos relaciono en el presente documento cumplen con los requisitos establecidos en las reglamentaciones y normas vigentes para la transportación de sustancias peligrosas.

Nombre y Apellidos del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____ CUÑO ENTIDAD

PARA USO EXCLUSIVO DEL MININT

CERTIFICO QUE: Se autoriza a realizar el traslado de los productos relacionados en el presente permiso en la fecha reflejada por el solicitante hacia el destino solicitado.

LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE PERMISO SOLO ES VÁLIDA PARA LA FECHA APROBADA

GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL QUE AUTORIZA
CUÑO

CARGO FIRMA Y

MODELO No. 1 (REVERSO)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL REVOLUCIONARIA

FECHA Y HORA DE EJECUCIÓN DEL CONTROL	PUNTO DE CONTROL	OBSERVACIONES (NOTIFICACIÓN SOBRE ASPECTOS NEGATIVOS)	GRADO, NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL OFICIAL ACTUANTE

PERMISO DE TRASLADO POR FERROCARRIL DE PRODUCTOS REGULADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

FECHA SOLICITUD: _____ **FECHA DE TRASLADO SOLICITADA:** _____
ENTIDAD: _____ **ORGANISMO:** _____

El que suscribe _____, con el cargo de _____ de la entidad antes mencionada, solicita se autorice en la fecha señalada el traslado de los productos que más abajo se relacionan, desde la terminal de _____ sita en _____ municipio _____ provincia _____ que serán trasladados hacia la terminal _____ sita en municipio _____ provincia _____.

Nº. VAGÓN O CISTERNA	TIPOS DE PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
---------------------------------	---------------------------	-----------------------------	--------------------------------

Estos productos serán transportados en el tren de carga No. _____
 Nombres de los conductores y No. CI _____
 Nombre Agentes de Seguridad y No. CI _____
 Artillero o Pirotecnico _____ No. Exp. _____
 Representante _____ No. C.I. _____
 Itinerario a seguir: _____
 Paradas previstas(lugar, hora y duración) _____
 Fecha y hora de salida prevista estación de origen: _____
 Fecha y hora de llegada prevista estación de destino: _____

CERTIFICO: Que los productos y el transporte cuyos datos relaciono en el presente documento cumplen con los requisitos establecidos en las reglamentaciones y normas vigentes para la transportación de sustancias peligrosas.

Nombre y Apellidos del solicitante _____

Firma del solicitante _____ CUÑO

PARA USO EXCLUSIVO DEL MININT

CERTIFICO QUE : Se autoriza a realizar el traslado de los productos relacionados en el presente permiso en la fecha reflejada por el solicitante hacia el destino solicitado.

LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE PERMISO SOLO ES VÁLIDA PARA LA FECHA APROBADA

GRADO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL QUE AUTORIZA	CARGO	FIRMA Y CUÑO
---	--------------	---------------------